

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo para la concesión de una subvención a favor de la Asociación “España con ACNUR” para el desarrollo del programa “Emergencia refugiados/as”, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el estado de gastos del Presupuesto del Principado de Asturias para 2025, figura consignada una dotación por importe de 125.000 euros en la aplicación presupuestaria 20.06.313C.494.019, con destino al Comité Español de ACNUR (Asociación “España con ACNUR”), para el desarrollo, durante el año 2025, del programa “Emergencia refugiados/as”.

Segundo.- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR), creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1951, brinda protección y asistencia a las personas refugiadas y desplazadas en todo el mundo.

ACNUR trabaja en Colombia de la mano con el Gobierno Nacional, comunidades de acogida, organizaciones de la sociedad civil, fondos y programas de las Naciones Unidas para fortalecer la respuesta de protección a la población desplazada interna, así como la refugiada y solicitante de asilo. Desde 2017, ACNUR ha ampliado su respuesta para responder a las necesidades de las personas refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela. Además, según cifras de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Personas Refugiadas y Solicitantes de Asilo de Venezuela (R4V), en la actualidad, Colombia continúa siendo el país que acoge al mayor número de personas refugiadas y solicitantes de asilo de Venezuela, con un total de 2,8 millones de personas.

Colombia, con 7 millones de personas sujetas de atención, sigue siendo, junto con Sudán, Siria, y la República Diplomática del Congo, uno de los países del mundo con mayor número de personas desplazadas forzosamente de sus hogares, debido a eventos generados por el conflicto interno. Además, según el último monitoreo de emergencias humanitarias en Colombia, se han reportado por lo menos 85 movimientos de desplazamientos masivos y 59 de confinamientos por conflictos entre grupos paramilitares, dejando una cifra de más de 35.150 y 59.370 personas afectadas respectivamente en 2024.

El Golfo de Urabá, ubicado junto a la selva del Darién, es un punto estratégico en la ruta migratoria hacia Centro y Norteamérica, por donde transitan personas refugiadas y migrantes de diversas nacionalidades. Durante su travesía, estas personas enfrentan múltiples riesgos de protección y significativos impactos en su salud mental debido a eventos traumáticos vividos a lo largo del recorrido. Estos impactos se agravan por la creciente escasez de recursos económicos y los peligros asociados al cruce de la selva, que incluyen desde riesgos naturales hasta la presencia de grupos armados no estatales y bandas criminales. Las mujeres, niñas y

adolescentes son particularmente vulnerables a riesgos relacionados con las Violencias Basadas en el Género (VBG), así como a la trata y el tráfico de personas con fines de explotación sexual y laboral. Las niñas, en particular, enfrentan un entorno que normaliza altos niveles de violencia sexual, mientras que los niños están en riesgo elevado de reclutamiento, uso y explotación por parte de los grupos armados en la zona. Estos contextos fomentan la perpetuación de masculinidades violentas y hegemónicas que agravan la problemática de la VBG.

De acuerdo con el Observatorio Nacional de Violencias de Género, durante 2024 se registraron más de 138.230 casos de Violencia Basada en Género (VBG) reportados al Sistema de Vigilancia de Salud Pública en Colombia. Estos casos incluyeron diversos tipos de violencia, como física, sexual, psicológica, y negligencia o abandono.

En Colombia, la vulnerabilidad de los/las sobrevivientes de VBG se ve agravada por la presencia de grupos armados en la frontera. Así mismo, los retos evidenciados para las soluciones duraderas en los territorios generan inseguridad económica, causando un limitado acceso a recursos y servicios vitales. Hay evidencias de que las mujeres, en especial refugiadas y solicitantes de asilo, son utilizadas en dinámicas de comercio sexual y no cuentan con las principales necesidades básicas satisfechas (alimentación, alojamiento, acceso a salud y educación). La condición de refugiado/a acentúa la vulnerabilidad y exposición a eventos de VBG, la cual se incrementa si la situación migratoria es irregular.

El presente proyecto “Fortaleciendo el bienestar, la resiliencia y la prevención de violencias de género para población refugiada y solicitante de asilo en el Golfo de Urabá y Caribe Colombiano”, se enmarca dentro del programa global de actuación que ACNUR está desarrollando en Colombia para garantizar la protección internacional de la población refugiada y solicitante de asilo venezolana además de las comunidades de acogida colombianas.

Con objeto de conseguir que esta población, con especial énfasis en mujeres y niñas/adolescentes supervivientes de la Violencia Sexual y de Género-VSG, cuenten con acceso a servicios de asistencia psicosocial y salud mental de calidad además de asesoramiento legal y protección, este proyecto apoyará el funcionamiento adecuado de un albergue temporal en Rioacha- la Guajira además de la gestión de casos con acceso a servicios especializados en Maicao, Soledad, Barranquilla y Cartagena y de primeros auxilios psicológicos en la región del Golfo de Urabá. El presente proyecto, reforzará, a su vez, en estas zonas las redes existentes de prevención y lucha contra la VSG a través de sesiones de sensibilización de personas funcionarias, líderes de organizaciones de base comunitaria y miembros de ambas comunidades refugiada y de acogida impulsando el diálogo comunitario y la participación activa de grupos tradicionalmente excluidos, como mujeres, niñas, personas refugiadas y solicitantes de asilo, comunidades indígenas, afrodescendientes y población LGBTIQ+. A través de redes comunitarias, se promoverán cambios en conocimientos, actitudes y prácticas sociales que perpetúan la violencia basada en género (VBG), mientras se fortalecen mecanismos de autoprotección comunitaria.

La población beneficiaria directa del proyecto asciende a 200 personas refugiadas y solicitantes de asilo venezolanas y las comunidades de acogida. Adicionalmente, se capacitarán 1.800 autoridades de Gobierno, organizaciones de la sociedad civil y personas miembros de la red comunitaria de protección, representando un total de 2.000 personas.

Tercero.- La entidad beneficiaria de la subvención tiene acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, del Principado de Asturias y de la

Seguridad Social, mediante certificados expedidos por esos organismos oficiales, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención ha presentado el 17 de febrero de 2025, solicitud de subvención, para el programa “Emergencia refugiados/as” y la documentación requerida a fin de continuar la tramitación del expediente. El presupuesto del proyecto “Fortaleciendo el bienestar, la resiliencia y la prevención de violencias de género para población refugiada y solicitante de asilo en el Golfo de Urabá y Caribe Colombiano”, es de 189.560,26 €, resultando la aportación de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar 125.000 €.

Quinto.- La presente subvención se encuentra recogida en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de cuarta modificación de la Resolución de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, determina, en cuanto al procedimiento, que las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallan consignadas.

Segundo.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- De conformidad con los artículos 8.a) y c) y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 y con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo, es competente la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para la autorización y disposición del gasto dentro de los límites señalados por la Ley.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Quinto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su

Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación y en su virtud,

,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto de 125.000 euros destinados a la indicada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.494.019 “Asociación España con ACNUR. Emergencia refugiados/as” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, para hacer efectiva una subvención nominativa de 125.000 euros a la Asociación “España con ACNUR” con NIF G-80757560, para el desarrollo del proyecto “Fortaleciendo el bienestar, la resiliencia y la prevención de violencias de género para población refugiada y solicitante de asilo en el Golfo de Urabá y Caribe Colombiano”.

Segundo.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Asociación “España con ACNUR”, por un importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.494.019 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, se realizará el abono anticipado de la subvención en los términos que se indican en los apartados posteriores de la citada norma, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto.- El proyecto “Fortaleciendo el bienestar, la resiliencia y la prevención de violencias de género para población refugiada y solicitante de asilo en el Golfo de Urabá y Caribe Colombiano”, tiene como objeto incrementar el acceso a servicios de asistencia psicosocial y de respuesta a la VSG por parte de la población refugiada y solicitante de asilo venezolana y las comunidades de acogida colombianas, mejorando así su calidad de vida y bienestar emocional.

Se prevé proveer de un acceso oportuno, adecuado y de calidad a servicios especializados de protección contra la Violencia Basada en Género (VBG) a personas supervivientes en las regiones del Golfo de Urabá y el Caribe colombiano y reforzar la red comunitaria y de las instituciones locales de prevención, mitigación y respuesta a los riesgos de las personas supervivientes de violencia basada en género.

La contribución financiera de la Agencia Asturiana de Cooperación se destinará a financiar una parte del proyecto, que tiene un coste total de 189.560,26 €.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543505371604546			

La subvención concedida financiará los conceptos que siguen y por el importe máximo que se detalla:

PARTIDAS	COSTE TOTAL	AACD
MATERIALES Y/O SUMINISTROS	23.352,08	15.398,85
- Suministros para actividades de asistencia psicosocial, legal y promoción de derechos fundamentales/empoderamiento - Materiales de capacitación sobre VSG (Impresiones, publicaciones, videos, diseños gráficos etc...)		
FUNCIONAMIENTO	28.218,99	18.608,19
- Transporte y dietas talleres/sesiones asistencia psicosocial y legal población beneficiaria - Transporte del socio para monitoreo actividades de servicios especializados VSG - Transporte del socio para monitoreo actividades de capacitación funcionariado y estructuras comunitarias		
PERSONAL LOCAL	126.419,78	83.363,85
- Personal/staff de socios colaboradores encargado de los servicios especializados para supervivientes de VSG y de discriminación por género (Profesional Psicológico y de Prevención, Trabajador Social, Coordinador, Psicólogo, y Especialista Programático) - Personal/ staff de socios para capacitaciones funcionariado y estructuras comunitarias sobre VSG (Abogado, Trabajador Social, Educador) - Oficial Asociado de Protección - ACNUR Colombia		
GASTOS INDIRECTOS	11.569,41	7.629,11
TOTAL	189.560,26	125.000,00

Quinto.- La justificación de la consecución de objetivos y condiciones a que se vinculó la concesión de subvención se llevará a cabo antes del día 31 de marzo de 2026, siempre que los documentos probatorios que justifiquen la subvención concedida se encuentren expedidos con fecha entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Informe Técnico Final. En el mismo se incluirán documentos gráficos que reflejen la realización de las actividades y en especial su resultado final.
- 2.- Documentación acreditativa del Control de Fondos:
 - Certificado emitido por la entidad solicitante de que el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad la consecución de objetivos.
 - Documentación acreditativa del envío de los fondos a la contraparte local (UNHCR/ACNUR).
 - ✓ copia del ingreso de la subvención en la cuenta de la entidad solicitante

- ✓ copia de la transferencia bancaria efectuada por parte de la entidad solicitante a la contraparte local (UNHCR/ACNUR)
 - ✓ certificado emitido por la entidad solicitante del desglose de la transferencia bancaria efectuada a la contraparte local (UNHCR/ACNUR)
 - ✓ certificado emitido por la entidad solicitante de la no existencia de gastos e intereses de los fondos otorgados el tiempo que estuvieron depositados en la cuenta de la entidad solicitante antes de ser transferidos a la contraparte local (UNHCR/ACNUR)
- Documentación acreditativa de la recepción de los fondos por la contraparte local (UNHCR/ACNUR).
- Copia de la factura expedida por UNHCR/ACNUR justificativa del gasto realizado.
- Certificado de la entidad solicitante acreditando la autenticidad de la copia de la factura.

Todo ello conforme al funcionamiento establecido por los estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas (Reglamento Financiero de las Naciones Unidas aprobado por Resolución de la Asamblea General 456 (V) en su sesión plenaria de 16 de noviembre de 1950 y la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, del que el Reino de España es parte desde el 31 de julio de 1974 -BOE núm. 249, de 17 de octubre de 1974- y Acuerdo Marco suscrito entre el Reino de España y ACNUR el 9 de diciembre de 2012).

Sexto.- La entidad beneficiaria habrá de someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, órgano concedente de la subvención, considere oportunas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada. De acuerdo con el artículo 14, apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Octavo.- De conformidad con el art. 31.3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratación para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Noveno.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543505371604546			

Décimo.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543505371604546			